



REF. ACTA 05, S. E. 27/05/2024.-

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, CERTIFICA QUE EN EL ACTA NUMERO CINCO, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA ASENTADO EL ACUERDO NUMERO UNO QUE LITERALMENTE DICE; **CONSIDERANDO:**

I.- Que conforme a los arts. 203, 204 numeral 2 de la Constitución, 3 numeral 2, 30 numeral 7 del Código Municipal es facultad del Concejo Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio.

II.- Que el art. 72 del Código Municipal, establece que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas. III. En vista que la comisión de elaboración del presupuesto nombrada mediante el acuerdo 3 romano II del acta 1 de fecha uno de mayo del presente año, han elaborado el anteproyecto del presupuesto del Municipio de Sonsonate Centro, del periodo uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, de conformidad a las disposiciones legales, lo presentan ante El Concejo Municipal, para su debida aprobación.

Por tanto, Este Concejo Municipal, por decisión unánime, **ACUERDA:**

I.- Aprobar el Presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos para el ejercicio del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, con sus disposiciones generales; y emite el siguiente decreto:

### **DECRETO NUMERO DOS.**

**EL MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, en uso de las facultades que le confiere los artículos 203, 204 numeral 2 de la Constitución, 3 numeral 2, 30 numeral 7 del Código Municipal, relacionado con el Presupuesto del Municipio; y los artículos 2, 72, 73, 74, 75, 76, y 77 del mismo código, Art. 1 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, y el Art. 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal:

### **DECRETA:**

**EL PRESUPUESTO MUNICIPAL**, para el período del 1 de mayo y finaliza el 31 de diciembre del año 2024, así: **Art.- 1.** Apruébese el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, con sus disposiciones generales, el cual ha sido elaborado aplicando el enfoque por Áreas de Gestión, para

mostrar con mayor claridad y en forma precisa el origen, composición y destino de los recursos, quedando estructurado de la siguiente manera:

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE CENTRO**  
**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**EJERCICIO FINANCIERO FISCAL PERIODO MAYO A DICIEMBRE 2024**  
*EN DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA*

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
11 IMPUESTOS	\$ 2,649,274.21
12 TASAS Y DERECHOS	\$ 5,322,822.49
14 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 63,211.27
15 INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 701,432.82
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 4,454,779.18
22 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 15,500.00
32 SALDOS AÑOS ANTERIORES	\$ 7,364,665.32
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,571,685.29</b>

<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RUBRO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
51 REMUNERACIONES	\$ 7,047,372.02
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 6,284,654.08
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 1,809,468.64
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 200,437.59
61 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$ 1,465,166.56
63 INVERSIONES FINANCIERAS	\$ 108.00
71 AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$ 883,275.63
72 SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 2,881,202.77
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,571,685.29</b>



**Art. 2.-** Apruébese las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, para el período Financiero Fiscal del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes disposiciones generales tienen por objeto normar la ejecución del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al período de mayo a diciembre del 2024 de la Municipalidad de Sonsonate Centro.
2. Las asignaciones consignadas en el Presupuesto Municipal deberán administrarse con orden y con la mayor racionalidad, por lo tanto, no deben comprometerse fondos municipales sino existen las asignaciones presupuestarias correspondientes.
3. Las adquisiciones de bienes y servicios serán respetando lo regulado en la respectiva Ley de Compras Públicas.
4. El registro y control de la ejecución del presente Presupuesto se llevará en forma mecanizada a través del Sistema de Administración Financiera Municipal proporcionado por el Ministerio de Hacienda, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones y facilitar el control de las mismas.
5. El pago de las horas extraordinarias deberá ser previamente autorizado por el Alcalde y el Gerente General, las cuales deberán ser justificadas por el responsable de cada unidad de trabajo, o distrito. No se reconocerá el tiempo de trabajos extraordinarios ejecutados sin la autorización previa correspondiente.
6. El horario de labores de los empleados de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro, será el que se estipula en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Concejo Municipal. Debiendo cada empleado marcar sus horas de entradas y salida en el respectivo instrumento de control; los empleados de los servicios públicos y agentes del C.A.M. por su naturaleza y sus funciones estarán sujetos a horarios especiales. Se exceptúan de esta disposición los niveles de dirección y jefaturas.
7. El jefe de presupuesto realizará las reprogramaciones y modificaciones presupuestarias del municipio de Sonsonate Centro, incluidos los distritos de Sonzacate, San Antonio del Monte, Nahulingo y Santo Domingo de Guzmán, mediante acuerdo ejecutivo suscrito por el Alcalde Municipal y Gerente Financiero, siempre y cuando no cambie el total global de los presupuestos por Municipio y Distritos.
8. Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero Municipal para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización de dicho Concejo. Los documentos sujetos a pago tales como: facturas, recibos, planillas de sueldos, jornales, viáticos, etc., deberán contar con el "Visto Bueno" del Síndico Municipal y el "Dese" del Alcalde o la persona Delegada por el Concejo Municipal, con los sellos correspondientes en su caso, tal como establece el artículo 86 del Código Municipal.
9. Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, se entenderán por Gastos Fijos: El pago de sueldos de empleados permanentes, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora con partida fija, cualquier otra contratación que indique que es de índole laboral aunque

no se especifique como tal, alquileres de casas, contribuciones por cuotas patronales, servicios básicos (energía eléctrica, agua, comunicaciones, etc.), reintegros del fondo de baja cuantía y/o fondo circulante o caja chica, Gastos de Representación, Dietas, Bonos, Aguinaldos al Personal Permanente, por Contrato, Trabajadores por Jomal y otros similares, retenciones, comisiones e intereses bancarios, pagos de capital de préstamos, compras de chequeras, especies municipales, publicaciones en el diario oficial u otros, cuotas por servicios en Instituciones Públicas o Autónomas, transferencias de cuotas de afiliación, que estén debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya disponibilidad presupuestaria y fondos disponibles para efectuar los pagos.

10. Se entenderá por Viáticos, la cuota diaria que el Municipio reconoce para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y transporte a los funcionarios y Empleados Municipales que viajen en Misión Oficial fuera del territorio nacional, la cual estará regulada por la siguiente tabla:

Lit.	País	Empleados	Concejo Municipal
a)	México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	\$150.00	\$210.00
b)	Sur América, Canadá y Estados Unidos de América	\$225.00	\$250.00
c)	Europa	\$275.00	\$350.00
d)	Asia, África, Oceanía	\$325.00	\$375.00

11. A los funcionarios y empleados que viajen en misión por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignará la cuota de acuerdo a la terminal aérea y/o terrestre, para cubrir impuestos del aeropuerto, taxi, propina y otros, por cada país de destino que cubra la misión, más los gastos en que se incurra por el visado.
12. Para los días de ida y regreso se reconocerá en concepto de gastos de viaje el equivalente a dos días de viático una para la ida y otra para el regreso.
13. Los funcionarios y empleados que viajan al exterior en misiones oficiales de corta duración (hasta 10 días) atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cualesquiera sufrague los gastos de pasaje y permanencia para reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho de viáticos, únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y gastos de viaje, pero sí tendrán derecho en aquellos gastos de alimentación y transporte cuando la estadía sea parcial y sea el funcionario o empleado que tenga que costear, lo cual se comprobará con carta extendida por los organizadores.
14. Los gastos de Viáticos, por Misiones Oficiales fuera del país referidos en las presentes Disposiciones Generales, serán registrados como anticipos, para lo cual bastará con el Acuerdo Municipal de erogación, invitación y el recibo firmado por quien recibe, debidamente legalizado en la forma establecida en las mismas y el voucher de cheque correspondiente.
15. Para realizar la liquidación del gasto antes mencionado será necesario e indispensable rendir informe donde consten las actividades desarrolladas y los beneficios a obtener en la Municipalidad.
16. El Alcalde Municipal devengará el sueldo establecido en el Presupuesto Municipal vigente y tendrá derecho al pago de Gastos de Representación mensuales de acuerdo a lo que determine el Concejo Municipal, los cuales no serán liquidables.

El Síndico Municipal devengará el sueldo establecido en el presupuesto municipal vigente.

17. Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos los empleados o trabajadores municipales que viajan en misión oficial, en cumplimiento de actividades relacionadas al desempeño de las labores dentro del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación, la cuota diaria de viáticos por persona dentro del territorio nacional, se reconocerá cuando sea fuera del Municipio de Sonsonate Centro y de conformidad con los siguientes criterios:



Desayuno	\$3.00	Si la salida de la municipalidad es a las 6:30 am
Almuerzo	\$5.00	Si la salida de la municipalidad es a las 8:00 am y el regreso es a la 1:30 p.m. o después de esa hora
Cena	\$5.00	Si la distancia entre el lugar de la misión oficial y la Municipalidad exige que regrese a las 7:00 pm o después de esa hora
Alojamiento por día	\$30.00	Cuando el lugar donde se desempeña la misión oficial por la distancia y acceso requiera que se pernocte.

18. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, los gastos de alojamiento serán sujetos a factura de comprobación. No se devengará cuota de viáticos, cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento.
19. Se entenderá por Gastos de Transporte, la erogación que se reconoce a los Empleados Municipales que viajan en Misión Oficial, y otras actividades relacionadas al desempeño de las labores dentro del Territorio Nacional, para sufragar gastos de pasajes para trasladarse desde esta ciudad a los diferentes lugares donde desarrollaran sus labores, tanto dentro como fuera del Municipio de Sonsonate Centro, el cual se otorgará de acuerdo a las tarifas establecidas por el Viceministerio de Transporte.
20. La cuota de Gastos de Transporte para Empleados Municipales, por desempeñar Misiones Oficiales dentro del Territorio Nacional, será un máximo de \$45.00 dólares mensuales; de conformidad a los reportes autorizados por el jefe inmediato. No constituirán parte de estos viáticos los días de asueto, incapacidades, vacaciones o permisos personales.
21. En ningún caso se asignarán cuotas mayores de las que estipulan estas Disposiciones Generales y los acuerdos emitidos por el Concejo.
22. El control del gasto del combustible deberá llevarse mensualmente de acuerdo al procedimiento administrativo y al formulario respectivo diseñado para tal efecto.
23. El concejal, funcionario o empleado municipal que en nombre de la Alcaldía contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contravención de leyes y reglamentos especialmente lo relacionado con la Ley de Compras Públicas, sin la autorización respectiva será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.
24. No podrán efectuarse contrataciones de funcionarios o empleados, ni adquirirse compromisos relacionados con terceros, si no existe disponibilidad presupuestaria correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el monto que implica la contratación.
25. Se crea el fondo de baja cuantía para el periodo de mayo a diciembre de dos mil veinticuatro por la cantidad de ciento setenta y cinco mil dólares, realizando un desembolso inicial de treinta y cinco mil dólares, y los siguientes desembolsos de veinte mil dólares de manera mensual, previa presentación de la liquidación de cada desembolso parcial; el cual será ejecutado de acuerdo a lo establecido por La Ley de Compras Públicas y por los lineamientos establecidos por la DINAC. - Los documentos de respaldo del fondo de baja cuantía deberán de solicitarse a nombre de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro o sus distritos y el monto máximo a pagar de este fondo será por la cantidad de diez mil dólares. Dicho fondo deberá liquidarse al cierre del ejercicio.
26. Se crea un Fondo Circulante o Caja Chica con un valor de dos mil quinientos dólares, que serán entregados al encargado del Fondo Circulante para que proceda a efectuar gastos de ayudas a la

población en general y ayuda económica para gastos funerarios a empleados municipales. Su monto máximo es de quinientos 00/100 dólares. Este fondo será de carácter liquidable para efectos de reintegro cuantas veces sea necesario o al menos una vez al mes. La autorización de los reintegros de fondo circulante corresponderá al Gerente General o Administrativo y se realizará de acuerdo a la respectiva cifra presupuestaria.

27. Cuando fallezca un miembro del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro concederá subsidio de funerales a los beneficiarios, el monto del subsidio será fijado por el Concejo Municipal, quien emitirá el acuerdo respectivo.
28. Cuando fallezca un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro concederá una prestación económica para gastos funerarios, a los beneficiarios debidamente registrados en los expedientes municipales correspondientes, en aplicación del Art. 59, numeral 10, de la Ley de la Carrera Administrativa y Art. 100 de la Ley del Seguro Social.
29. Cuando fallezca un familiar de primer grado de consanguinidad ascendente o descendente de un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía de Sonsonate Centro concederá una ayuda económica para gastos funerarios de Trescientos Cincuenta 00/100 dólares (\$350.00), los cuales podrán ser erogados del Fondo Circulante mediante recibo de ayuda por fallecimiento y la documentación respectiva.
30. Se autoriza al Tesorero para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Sonsonate Centro, hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las disponibilidades financieras de la Municipalidad.
31. Los Regidores Propietarios y Suplentes que asistan a las Sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de DIETAS en la siguiente manera: de mayo a diciembre las dietas ordinarias y extraordinarias para los concejales propietarios tendrán un valor de \$369.38 y las dietas ordinarias y extraordinarias para los concejales suplentes tendrán un valor de \$346.88. Los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes, no podrán devengar más del valor de cuatro Dietas en el mes (art.46 del Código Municipal), aunque el número de Sesiones sea mayor. Para tener derecho al cobro de Dietas, es preciso que cada miembro del Concejo, permanezca todo el tiempo en que se realice la sesión y firme el control de asistencia de la correspondiente sesión. Cuando en una sesión de Concejo Municipal, un Concejal Suplente sustituya a un Concejal Propietario, éste devengará el valor de la remuneración que le corresponde al Concejal sustituido. Cuando un regidor o regidora, sustituya por ausencia al Alcalde Municipal por motivo de licencia o permiso de cualquier índole, podrá cobrar el salario que devenga el Alcalde mientras dure la licencia, sin embargo, no deberán cobrar dietas por las sesiones del Concejo Municipal a las que asistiere.
32. El Tesorero Municipal, sin excepción, no podrá conceder anticipo de salarios y dietas. Caso contrario el funcionario mencionado deberá responder en su carácter personal.
33. Los funcionarios y empleados municipales podrán recibir una compensación económica por retiro voluntario superior a la establecida en la ley, siempre y cuando el Concejo Municipal la otorgue de forma expresa, con base a todas las condiciones que estos consideren, la disponibilidad financiera y otros argumentos que permitan otorgarla; todo, deberá ser razonado y plasmado en el acuerdo respectivo.
34. Los demás derechos y obligaciones de los funcionarios y empleados serán los regulados conforme al reglamento interno de trabajo de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro.

**Art.- 3.** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE CENTRO,** a los veintisiete días del mayo del año 2024. **II.-** Autorizar al Tesorero para realizar la erogación del pago de la

publicación de este decreto en el Diario Oficial aplicado a la cifra presupuestaria correspondiente. Certifíquese este acuerdo para los efectos legales consiguientes. Certifíquese este acuerdo para los efectos legales consiguientes. Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal del Distrito de Sonsonate Centro, y en base al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, se expide a nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Víctor Antonio Chávez Rivera  
Secretario Municipal.



